

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resulto por el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil.

En firme la presente providencia, por secretaria procédase a realizar la liquidación de costas en la forma dispuesta en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2017-312